

La protección de variedades vegetales como herramienta para el desarrollo agrícola

Ing.Agr. Raimundo Lavignolle



6 y 7 Agosto 2025



1 - Introducción

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

3 - Legislación de Paraguay respecto del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

4 - Conclusión



6 y 7 Agosto 2025



1 - Introducción

Fitomejoramiento ha contribuido con el 20% del incremento en rendimiento de los cultivos entre 1960 y 1980 y

con el 50% del incremento en rendimiento entre 1980 y 2000

Fitomejoramiento + OGM + NBT = respuesta a los desafíos de la agricultura:

Más población

Impacto ambiental

Cambio climático



6 y 7 Agosto 2025



La protección de variedades vegetales como herramienta para el desarrollo agrícola

1 - Introducción

Fitomejoramiento + OGM + NBT son sometidos a diferentes tipos de regulaciones:

ECR : valor agronómico

Impacto ambiental, salud animal y humana

Determinación de presencia OGM

Etiquetados

Segregación

Etc



6 y 7 Agosto 2025



1 - Introducción

Fitomejoramiento + OGM + NBT son sometidos a diferentes tipos de regulaciones:

ECR : valor agronómico

Impacto ambiental, salud animal y humana

Determinación de presencia OGM

Etiquetados

Segregación

Etc

**BARRERAS
que pueden
dificultar acceso**



La protección de variedades vegetales como herramienta para el desarrollo agrícola

1 - Introducción

Fitomejoramiento + OGM + NBT son sometidos a diferentes tipos de regulaciones:

Propiedad Intelectual



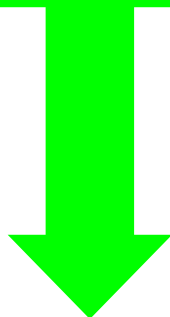
6 y 7 Agosto 2025



1 - Introducción

Fitomejoramiento + OGM + NBT son sometidos a diferentes tipos de regulaciones:

Propiedad Intelectual



Promueve desarrollo

Favorece el acceso



6 y 7 Agosto 2025



1 - Introducción

Fitomejoramiento + OGM + NBT son sometidos a diferentes tipos de regulaciones:

Propiedad Intelectual

Derecho Obtentor

Patentes

Marcas

Secreto Industrial

Promueve desarrollo

Favorece el acceso



1 - Introducción

Fitomejoramiento + OGM + NBT son sometidos a diferentes tipos de regulaciones:

Propiedad Intelectual

Derecho Obtentor

Patentes

Marcas

Secreto Industrial

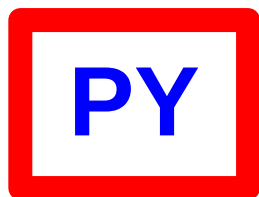
Promueve desarrollo

Favorece el acceso

6 y 7 Agosto 2025



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región



AR

BO

BR

CL

UY



6 y 7 Agosto 2025



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	AR	BO	BR	CL	UY
UPOV	Acta 78					
Sps protegidas	Todas spp					
Condiciones	DHE N + Denominacion					



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	AR	BO	BR	CL	UY
UPOV	Acta 78	Acta 78				
Sps protegidas	Todas spp	Todas spp				
Condiciones	DHE N + Denominacion	DHE N + Denominacion				



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	AR
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	Actos en relación a la simiente a) Producción o reproducción; b) Acondicionamiento con el propósito de su propagación; c) Oferta; d) Venta o cualquier otra forma de puesta a disposición en el mercado; e) Exportación; f) Importación; g) Publicidad, exhibición de muestras; h) Canje, transacción y toda otra forma de comercialización; i) Almacenamiento para cualquiera de los propósitos mencionados en a) a h); j) Toda otra entrega a cualquier título.



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	AR
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	Actos en relación a la simiente a) Producción o reproducción; b) Acondicionamiento con el propósito de su propagación; c) Oferta; d) Venta o cualquier otra forma de puesta a disposición en el mercado; e) Exportación; f) Importación; g) Publicidad, exhibición de muestras; h) Canje, transacción y toda otra forma de comercialización; i) Almacenamiento para cualquiera de los propósitos mencionados en a) a h); j) Toda otra entrega a cualquier título.



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	BO
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	Producir, reproducir multiplicar propagar •Ofrecer en venta •Vender o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado del material de reproducción, propagación o multiplicación. •Exportar •Importar •Poseer para cualquiera de los fines mencionados Utilización comercial de plantas ornamentales o partes de plantas como material de multiplicación, con el objeto de multiplicación. PRODUCTO DE LA COSECHA: La realización de los actos indicados en los puntos anteriores respecto al producto de la cosecha, incluidas plantas enteras y partes de plantas, obtenidas por el uso no autorizado del material de reproducción o multiplicación de la variedad protegida, a menos que el titular hubiese podido ejercer razonablemente su derecho en relación con dicho material

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	BO
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	Producir, reproducir multiplicar propagar •Ofrecer en venta •Vender o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado del material de reproducción, propagación o multiplicación. •Exportar •Importar •Poseer para cualquiera de los fines mencionados Utilización comercial de plantas ornamentales o partes de plantas como material de multiplicación, con el objeto de multiplicación. PRODUCTO DE LA COSECHA: La realización de los actos indicados en los puntos anteriores respecto al producto de la cosecha, incluidas plantas enteras y partes de plantas, obtenidas por el uso no autorizado del material de reproducción o multiplicación de la variedad protegida, a menos que el titular hubiese podido ejercer razonablemente su derecho en relación con dicho material

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	BR
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	material de reproducción o multiplicación vegetativa de toda la planta . la producción con fines comerciales, . oferta para venta o comercialización, de material de propagación del cultivar, sin autorización.

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	BR
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	material de reproducción o multiplicación vegetativa de toda la planta . la producción con fines comerciales, . oferta para venta o comercialización, de material de propagación del cultivar, sin autorización.

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	CL
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	Someter a la autorización exclusiva del titular: a. La producción del material de multiplicación de dicha variedad. b. La venta, la oferta o exposición a la venta de ese material. c. La comercialización, la importación o exportación del mismo. d. El empleo repetido de la nueva variedad para la producción comercial de otra variedad. e. La utilización de las plantas ornamentales o de partes de dichas plantas que, normalmente, son comercializadas para fines distintos al de propagación, con vista a la producción de plantas ornamentales o de flores cortadas. Se aplica a cualquier parte de la planta que pueda ser utilizada como material de multiplicación. cláusulas contractuales que no deriven de este alcance serán nulas.

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	CL
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	Someter a la autorización exclusiva del titular: a. La producción del material de multiplicación de dicha variedad. b. La venta, la oferta o exposición a la venta de ese material. c. La comercialización, la importación o exportación del mismo. d. El empleo repetido de la nueva variedad para la producción comercial de otra variedad. e. La utilización de las plantas ornamentales o de partes de dichas plantas que, normalmente, son comercializadas para fines distintos al de propagación, con vista a la producción de plantas ornamentales o de flores cortadas. Se aplica a cualquier parte de la planta que pueda ser utilizada como material de multiplicación. cláusulas contractuales que no deriven de este alcance serán nulas.

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	UY
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	Cubre el material de reproducción o multiplicación en su calidad de tal todos los negocios jurídicos legalmente admisibles, someter a la autorización previa, -la producción con fines comerciales, -la puesta a la venta, -la comercialización en el país y al extranjero, -o la donación,

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

	PY	UY
Alcance	Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.	Cubre el material de reproducción o multiplicación en su calidad de tal todos los negocios jurídicos legalmente admisibles, someter a la autorización previa, -la producción con fines comerciales, -la puesta a la venta, -la comercialización en el país y al extranjero, -o la donación,

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

Variedades Protegidas

PY	AR	BO	BR	CL	UY
Variedad protegida	Variedad protegida	Variedad protegida	Variedad protegida	Variedad protegida	Variedad protegida
Var. no Distintas	Var. no Distintas	Var. no Distintas	Var. no Distintas	Var. no Distintas	Var. no Distintas
Uso repetido	Uso repetido	Uso repetido	Uso repetido	Uso repetido	Uso repetido



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

Variedades Protegidas

PY	AR	BO	BR	CL	UY
Variedad protegida	Variedad protegida	Variedad protegida	Variedad protegida	Variedad protegida	Variedad protegida
Var. no Distintas	Var. no Distintas	Var. no Distintas	Var. no Distintas	Var. no Distintas	Var. no Distintas
Uso repetido	Uso repetido	Uso repetido VED	Uso repetido VED	Uso repetido	Uso repetido



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

Duración

PY	AR	BO	BR	CL	UY
18 años vides y árboles y 15 años el resto	20 años todas las especies	25 años para vides y árboles y 20 años para las demás especies	18 años vides y árboles y 15 años el resto	18 años vides y árboles y 15 años el resto	20 ó 25 años



6 y 7 Agosto 2025



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

Duración

PY	AR	BO	BR	CL	UY
18 años vides y árboles y 15 años el resto	20 años todas las especies	25 años para vides y árboles y 20 años para las demás especies	18 años vides y árboles y 15 años el resto	18 años vides y árboles y 15 años el resto	20 ó 25 años



6 y 7 Agosto 2025



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

Protección provisional

PY	AR	BO	BR	CL	UY
No hay	No hay	sí, entre la presentación de la solicitud y la concesión del título	Entre la publicación y la concesión	Existe la posibilidad entre la aceptación de la solicitud y el final del examen DHE. Lo decide el CCV.	Sí, otorgan un Título Provisorio



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

Protección provisional

PY	AR	BO	BR	CL	UY
No hay	No hay	sí, entre la presentación de la solicitud y la concesión del título	Entre la publicación y la concesión	Existe la posibilidad entre la aceptación de la solicitud y el final del examen DHE. Lo decide el CCV.	Sí, otorgan un Título Provisorio



2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

Protección provisional

	PY	AR	BO	BR	CL	UY
Excepción del fitomejorador	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Excepción del agricultor/uso propio	SI Producto de la cosecha en su propio establecimiento para ser usado como semilla en su propio establecimiento a partir de semilla legalmente obtenida.	SI, producto de la cosecha para resiembra en su establecimiento, todos los agricultores. Condiciones: Res.INASE 035/96	SI, hasta 200 hs con limitaciones por cultivo	SI Reservar y sembrar semillas para uso propio. No se aplica a caña de azúcar. Pequeños agricultores pueden intercambiar.	SI la utilización que haga el agricultor, en su propia explotación, de la cosecha de material de reproducción debidamente adquirido. , pero no podrá ser publicitado ni transferido a cualquier título como semilla	SI Limitada a los pequeños agricultores. Definen pequeño agricultor.

2 - Legislación sobre protección de variedades vegetales en Paraguay y algunos países de la región

Protección provisional

	PY	AR	BO	BR	CL	UY
Excepción del fitomejorador	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Excepción del agricultor/uso propio	SI SIN LÍMITE	SI, SIN LÍMITE	SI, hasta 200 hs con limitaciones por cultivo	SI No se aplica a caña de azúcar. Pequeños agricultores pueden intercambiar.	SI SIN LÍMITE	SI Limitada a los pequeños agricultores.

3 - Legislación de Paraguay respecto del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

	Acta 1991 Convenio de la UPOV	PARAGUAY
Forma de Protección	Derecho de obtentor, no prohíbe la doble protección.	Derecho de obtentor
Condiciones	DHE Novedad y Denominación	DHE Novedad Denominación
Alcance	i)la producción o la reproducción (multiplicación), ii)la preparación a los fines de la reproducción o de la multiplicación, iii)la oferta en venta, iv)la venta o cualquier otra forma de comercialización, v)la exportación, vi)la importación, vii)la posesión para cualquiera de los fines mencionados en los puntos i) a vi), supra <i>[Actos respecto del producto de la cosecha]</i> A reserva de lo dispuesto en los Artículos 15 y 16, se requerirá la autorización del obtentor para los actos mencionados en los puntos i) a vii) del párrafo 1)a) realizados respecto del producto de la cosecha, incluidas plantas enteras y partes de plantas, obtenido por utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida, a menos que el obtentor haya podido ejercer razonablemente su derecho en relación con dicho material de reproducción o de multiplicación.	La autorización deberá ser comunicada a la DISE Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación.

3 - Legislación de Paraguay respecto del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

	Acta 1991 Convenio de la UPOV	PARAGUAY
Forma de Protección	Derecho de obtentor, no prohíbe la doble protección.	Derecho de obtentor
Condiciones	DHE Novedad y Denominación	DHE Novedad Denominación
Alcance	i)la producción o la reproducción (multiplicación), ii)la preparación a los fines de la reproducción o de la multiplicación, iii)la oferta en venta, iv)la venta o cualquier otra forma de comercialización, v)la exportación, vi)la importación, vii)la posesión para cualquiera de los fines mencionados en los puntos i) a vi), supra [Actos respecto del producto de la cosecha] A reserva de lo dispuesto en los Artículos 15 y 16, se requerirá la autorización del obtentor para los actos mencionados en los puntos i) a vii) del párrafo 1)a) realizados respecto del producto de la cosecha, incluidas plantas enteras y partes de plantas, obtenido por utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida, a menos que el obtentor haya podido ejercer razonablemente su derecho en relación con dicho material de reproducción o de multiplicación.	La autorización deberá ser comunicada a la DISE Actos con el material de reproducción o multiplicación que requieren autorización. a. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; (con fines comerciales) b. Acondicionamiento y almacenamiento con fines de reproducción, multiplicación o propagación comercial. c. Oferta en venta. d. Venta, comercialización o entrega a cualquier título. e. Importación o exportación. NO SE EXTIENDE AL PRODUCTO DE LA COSECHA

3 - Legislación de Paraguay respecto del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

	Acta 1991 Convenio de la UPOV	PARAGUAY
Variedades cubiertas por la protección	Variedad protegida, variedades que no se distinguen, variedades que requieren el uso repetido de la variedad protegida, variedades esencialmente derivadas	Variedad protegida -el uso repetido de la variedad protegida para producir otra Variedad esencialmente derivada: declaración en el RNC
Duración	25 años para árboles y vides y 20 años para las demás especies	18 años vides y árboles y 15 años el resto



3 - Legislación de Paraguay respecto del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

	Acta 1991 Convenio de la UPOV	PARAGUAY
Variedades cubiertas por la protección	Variedad protegida, variedades que no se distinguen, variedades que requieren el uso repetido de la variedad protegida, variedades esencialmente derivadas	Variedad protegida -el uso repetido de la variedad protegida para producir otra Variedad esencialmente derivada: declaración en el RNC
Duración	25 años para árboles y vides y 20 años para las demás especies	18 años vides y árboles y 15 años el resto



3 - Legislación de Paraguay respecto del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

	Acta 1991 Convenio de la UPOV	PARAGUAY
Protección provisional	Durante el período comprendido entre la presentación de la solicitud de concesión de un derecho de obtentor o su publicación y la concesión del derecho.	No hay
Excepción del fitomejorador	actos realizados a los fines de la creación de nuevas variedades	SI,
Excepción del agricultor/uso propio	Dentro de límites razonables y a reserva de la salvaguardia de los intereses legítimos del obtentor	SI Producto de la cosecha en su propio establecimiento para ser usado como semilla en su propio establecimiento a partir de semilla legalmente obtenida. Sin límite

3 - Legislación de Paraguay respecto del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

	Acta 1991 Convenio de la UPOV	PARAGUAY
Protección provisional	Durante el período comprendido entre la presentación de la solicitud de concesión de un derecho de obtentor o su publicación y la concesión del derecho.	No hay
Excepción del fitomejorador	actos realizados a los fines de la creación de nuevas variedades	SI,
Excepción del agricultor/uso propio	Dentro de límites razonables y a reserva de la salvaguardia de los intereses legítimos del obtentor	SI Producto de la cosecha en su propio establecimiento para ser usado como semilla en su propio establecimiento a partir de semilla legalmente obtenida. Sin límite

La protección de variedades vegetales como herramienta para el desarrollo agrícola

	PY	UPOV 91	LAT-AM
Spp	TODAS	TODAS	TODAS
Alcance	Semilla	Semilla + prod cosecha	semilla + prod cosecha: BO
Variedades protegidas	VED (+-)	VED	VED : BO - BR
Duración	15/18	20/25	AR(20)-BO(20/25)-BR(15/18)-CL(15/18)-UY(20/25)
Protección provisional	NO	SI	SI: BO BR CL UY
Excepción del agricultor	Ilimitado	Limites razonables	Limites: BO BR UY Ilimitado: AR CL

La protección de variedades vegetales como herramienta para el desarrollo agrícola

	PY	UPOV 91	LAT-AM
Spp	TODAS	TODAS	TODAS
Alcance	Semilla	Semilla + prod cosecha	semilla + prod cosecha: BO
Variedades protegidas	VED (+-)	VED	VED : BO - BR
Duración	15/18	20/25	AR(20)-BO(20/25)-BR(15/18)-CL(15/18)-UY(20/25)
Protección provisional	NO	SI	SI: BO BR CL UY
Excepción del agricultor	Ilimitado	Limites razonables	Limites: BO BR UY Ilimitado: AR CL

Gracias

Raimundo Lavignolle



6 y 7 Agosto 2025

